

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO
PÚBLICO FERIAS LIBRES A CONTRIBUYENTE QUE SE
INDICA.

RECOLETA,

18 JUN. 2015

Nº 17.98

DECRETO EXENTO Nº 1

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Víctor Hugo Sandoval Baeza, en la cual solicita permiso para instalar un anaquelel en la comuna, con ingreso N° 426 de fecha 19 de mayo del 2015; certificado de residencia de la junta de vecinos N° 27 "Población Roosevelt," el cual indica que la solicitante tiene su domicilio particular en Poeta Longfellow N° 0751, de la comuna de Recoleta. Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 27 de mayo del 2015; y.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- AUTORIZESE a contar del segundo semestre del 2015 el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de VÍCTOR HUGO SANDOVAL BAEZA, cédula de identidad N° [REDACTED], para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: en Avenida Valdivieso Frente al N° 0743, para ejercer el giro de venta bazar y paquetería, e instalarse con un Anaquelel, que posee las siguientes características medidas de largo 1,20 m, por 0,80 m de ancho, y de altura 0,60 m.

Lo anterior, previo pago de los derechos establecidos en Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipada e improrrogablemente en los meses de Enero y Julio de cada año, según corresponda.

2 - El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario con el cual se otorga y que es conocido por don VÍCTOR HUGO SANDOVAL BAEZA.

En el caso que don VÍCTOR HUGO SANDOVAL BAEZA, manifieste su intención de poner término al presente permiso de uso, deberá ser por escrito mediante carta dirigida al Señor Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, presentada en la Oficina de Partes, con al menos treinta días de Anticipación.

3. - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.

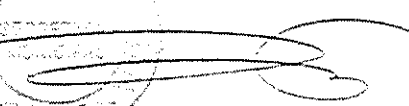
b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 Local correspondiente.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL


ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JCRS/ VCM /mcr
020620157 Ingreso N° 425